

## ACUERDO No. 42

**POR EL QUE SE APRUEBA QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIMENTAR EL DECRETO No. 307 EMITIDO POR LA LII LEGISLATURA, PARA CUYO PROPÓSITO DEBERÁ INSTALARSE EN LA SALA DE JUNTAS DE ESTA SOBERANÍA UNA PLACA QUE CONTENGA EL NOMBRE CORRECTO DEL GENERAL "FRANCISCO J. MÚGICA"**

### ACUERDO NO. 42

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESION DE HOY TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIMENTAR EL DECRETO NO. 307 EMITIDO POR LA LII LEGISLATURA, PARA CUYO PROPÓSITO DEBERÁ INSTALARSE EN LA SALA DE JUNTAS DE ESTA SOBERANÍA UNA PLACA QUE CONTENGA EL NOMBRE CORRECTO DEL GENERAL "FRANCISCO J. MÚGICA".**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 30 de septiembre del año 2000, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el decreto No. 307 aprobado por la Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Colima. El decreto en cuestión contiene dos artículos resolutivos que textualmente establecen: "*ARTÍCULO PRIMERO.- Impóngase en la Sala de Juntas del H. Congreso del Estado, el nombre del Diputado Constituyente FRANCISCO J. MÚGICA.- ARTÍCULO SEGUNDO.- En ceremonia solemne que al efecto se convoque, con la asistencia de los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, devélese la placa alusiva que deberá estar colocada en la cabecera de la mencionada Sala de Juntas.*"

Que es bien conocida la trayectoria de Francisco J. Múgica, y la relevancia de su obra, en la que destaca su participación como legislador, quedando consignado en la historia como uno de los artífices en la construcción de los cimientos jurídicos de nuestra Nación, a partir de su integración al Congreso Constituyente de Querétaro, en cuyo seno ejerció un visible liderazgo, a partir de dirigir la corriente más renovadora que influyó sensiblemente para que la Constitución de 1917 adquiriera una posición de vanguardia en relación con el período en que fue aprobada, lo que motivó que fuera considerada la primera Constitución Social.

La Historia consigna que el pensamiento de Francisco J. Múgica fue determinante para incluir en el texto constitucional las garantías individuales, con la amplitud y relevancia con que fueron concebidas, en beneficio de los mexicanos; sus propuestas en torno a los derechos a la educación, de petición, al trabajo, al derecho de asociarse y reunirse, resultaron fundamentales en la construcción del texto constitucional.

Fue sin duda alguna, pilar indiscutible para que en nuestra Constitución se incorporara también la doctrina agrarista en los términos y condiciones en que se concibió originalmente, habiendo participado en el reparto material de tierras en los Estados de Tamaulipas y Tabasco. Su obra lo llevó a ocupar la gubernatura de los Estados de Tabasco, Michoacán y del Territorio de Baja California Sur, en los que tuvo la oportunidad de materializar su pensamiento.

Posteriormente, como Secretario de Economía, ejecutó la nacionalización de los ferrocarriles y participó en la redacción del manifiesto relativo a la expropiación petrolera.

Los hechos antes consignados, que se atribuyen a Francisco J. Mújica, así como los diversos que se incluyen en el Decreto No. 307, ponen de manifiesto la trascendente labor y los magnos logros de su fructífera existencia y sustentan la decisión legislativa de honrar su memoria mediante la colocación de una placa alusiva en la Sala de Juntas de este Honorable Congreso.

Si bien es cierto que en una de las cabeceras de la Sala de Juntas de este Honorable Congreso se encuentra una placa alusiva al citado Constituyente, la cual se infiere fue colocada con el propósito de dar cumplimiento al mandamiento que deriva del Decreto No. 307, al que se hace referencia en el presente documento; también lo es que no existe evidencia alguna que permita suponer que la placa en cuestión hubiera sido develada en una ceremonia solemne convocada al efecto, tal y como se establece en el Artículo Segundo del Decreto en cuestión. De igual forma, observando su contenido, es posible también apreciar que, erróneamente, en la placa se encuentra grabado el nombre "Francisco J. Mújica".

Ante la evidencia de que dicha voluntad quedó trunca, quienes suscribimos la presente iniciativa, sometemos a la consideración de este Pleno la necesidad de conceder el debido cumplimiento mediante la realización de dos acciones fundamentales: la primera de ellas, consiste en realizar la inmediata corrección de la placa alusiva que se encuentra en una de las cabeceras de la Sala de Juntas de este Congreso, la que en la actualidad y erróneamente muestra el nombre de "Francisco J. Mújica", para insertar correctamente el de "Francisco J. Mújica". La segunda acción consistiría en dar cumplimiento al Artículo Segundo del Decreto Número 307, para lo cual habría de llevarse a efecto la develación de la placa relativa, en una ceremonia solemne que organice la presente Legislatura, convocando a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial.

Para efectos del planteamiento formulado en la presente Iniciativa y, sustancialmente, para el caso de que reciba el voto favorable de los integrantes de esta Asamblea, se propone que la ceremonia solemne se lleve a efecto el próximo día 12 de abril, fecha en que se conmemora el aniversario luctuoso de Francisco J. Mújica, y que por ello constituiría un marco adecuado para recordar su aportación en la construcción de las instituciones democráticas de las que disfrutamos los mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

#### **ACUERDO No. 42**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima realice las acciones necesarias para cumplimentar el Decreto No. 307 emitido por la LII Legislatura, para cuyo propósito deberá instalarse en la Sala de Juntas de esta Soberanía una placa que contenga el nombre correcto del General "Francisco J. Mújica".

**SEGUNDO.-** La ceremonia en que será develada la placa a que se alude en el punto anterior, tendrá verificativo en el recinto parlamentario de esta Soberanía, el próximo día 12 de abril del año en curso, fecha en que se conmemora el aniversario luctuoso del insigne constituyente, a la hora que se determine mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 31 treinta y un días del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.

**DIP. NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS, SECRETARIO. Rúbrica. DIP. EUSEBIO MESINA REYES, SECRETARIO. Rúbrica.**